



# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
Paraguay

## ORDENANZA: N° 172/2024 (CIENTO SESENTA Y DOS)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA Y AFECTACIÓN AL USO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS.** -----

**Hernandarias, 10 de Julio de 2024.-**

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Jhon Everett Florentín Araujo, a través del mismo presenta el proyecto de ordenanza "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA Y AFECTACIÓN AL USO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS". -----

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establece la Sección 3, Art. 36, Inc. "a" de la Ley: N° 3966/2010, "Orgánica Municipal", la cual establece que es deber y competencia de la Junta Municipal sancionar ordenanzas, resoluciones y reglamentos, en materia de competencia municipal. -----

**QUE,** La Ley N° 6245 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA Y AFECTACIÓN AL USO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS", sancionada por el Congreso de la Nación Paraguaya. -----

**QUE,** es necesario implementar en el ámbito del Municipio de Hernandarias un procedimiento claro y efectivo para la declaración de abandono y la posterior subasta de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la vía pública. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los vehículos que se encuentren en las siguientes condiciones en el Municipio de Hernandarias:

- a) Abandonados en dependencias municipales por infringir normas del tránsito vehicular, normas del transporte público de pasajeros o por incumplimiento de pago de multas en razón de infracciones y contravenciones.
- b) Inmovilizados en lugares de dominio público, en estado de abandono que implique un peligro para el medio ambiente, la salud o la circulación vehicular.
- c) El estado de abandono de vehículos será declarado por el Juzgado de Faltas y/o Primera Instancia en lo Civil y Comercial competente, de la ciudad de Hernandarias de acuerdo a la Ley N° 5016/14 art. 106-B Numeral. 11.

### Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.

Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas de la ciudad de Hernandarias, de acuerdo al Art. 73 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal. -

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO

### Artículo 3°.- Procedimiento para declarar el abandono.

El procedimiento para declarar el estado de abandono de los vehículos será el establecido en la Ley N° 6245, con las siguientes adaptaciones a nivel municipal:

- a) En el caso de vehículos retenidos o ingresados a sede municipal, si dentro del plazo de 6 (seis) meses no son reclamados, la Municipalidad requerirá información sobre la titularidad del bien a la Dirección del Registro de Automotores y procederá a intimar al propietario para que, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, retire el vehículo, previo pago de las multas y tasas adeudadas.
- b) En caso de vehículos abandonados en la vía pública, se labrará un acta y se adherirá una copia en el vehículo, intimando al propietario a retirarlo en un plazo de 30 (treinta) días corridos.







# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
Paraguay

## Artículo 4°.- Declaración de abandono.

Si transcurridos los plazos establecidos en el artículo anterior, no se presenta el titular o interesado para retirar el vehículo, la Municipalidad estará facultada para iniciar las acciones judiciales correspondientes para la declaratoria de estado de abandono y la adjudicación del vehículo de acuerdo a la Ley 5016/14.

## CAPITULO III

### AFECTACIÓN Y SUBASTA

## Artículo 5°.- Afectación al uso público.

Una vez adjudicado el vehículo a la Municipalidad, ésta podrá utilizarlo o destinarlo al uso de otra entidad pública o institución de bien público, siempre que el mismo haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular.

## Artículo 6°.- Subasta de vehículos abandonados.

La Municipalidad podrá disponer la subasta de los vehículos adjudicados conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 6245. El producido de la subasta ingresará íntegramente al patrimonio municipal y será utilizado para financiar programas y proyectos locales.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

## Artículo 7° - Compactación de vehículos deteriorados.

Los vehículos declarados en estado de abandono y que sean considerados chatarra serán sometidos a procesos de compactación o destrucción conforme a la legislación ambiental vigente.

## Artículo 8°.- Condonaciones.

Las deudas en concepto de multas, infracciones o contravenciones generadas en relación a los vehículos adjudicados a la Municipalidad serán condonadas.

## Artículo 9°.- Disposición transitoria.

El Juzgado de Faltas realizará un inventario de los vehículos abandonados en sus dependencias y en la vía pública, para determinar la aplicación de la presente Ordenanza.

## Artículo 10°.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme a las disposiciones legales.

**Art. 11°.- COMUNICAR,** a la Intendencia Municipal, a quienes correspondan y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.-**



**Abg. Daniel Meced Flecha Medina.**  
Secretario General Junta Municipal



**Dr. Julio Cesar Escobar Valdez.**  
Presidente Junta Municipal



**Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero**  
Secretaria General Intendencia



**Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna.**  
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias  
 Recibido en Secretaría General  
 Fecha: 26/09/21  
 Hora: 09:59 Firma: \_\_\_\_\_